



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016-00094** 00
Demandante: ELKIN MANUEL SOTO MONTES
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

AUTO

Mediante escritos presentados el 17 de abril de 2017¹ y el 24 de abril de 2017² la parte demandada, impugna la sentencia proferida por este despacho en audiencia el 29 marzo de 2017³, en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 3 de abril de 2017⁴.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaría se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia **se dispone,**

¹ Folios 137-144 del expediente

² Folios 145-159 del expediente

³ Folios 107-118 del expediente

⁴ Folios 131-136 del expediente

Primero.- Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las 03:00 PM

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

Segundo.- Téngase a la Dra. FRANCY MARGARITA GUTIERREZ REYES, identificada con C.C N° 53.011.968 y T.P N° 207.505 del C.S de la J., como apoderada judicial de la parte demandada según los términos y extensiones del poder conferido obrante a folio 151.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ